

SECRETARIA DEL JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA.

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de la señora MONICA PATRICIA BUSTAMANTE ESCORCIA informándole que el apoderado judicial de la parte actora allego memoriales A FOLIOS 59,60, Y 61 del cuaderno principal con el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, la expedición de los oficios de desembargo. Sírvase proveer.

Fundación, Octubre 19 de 2020.

La Secretaria,

**ANA HURTADO SOCARRAS.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCU MUNICIPAL  
FUNDACION- MAGDALENA



Fundación, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). -

REFERENCIA: 47-288-40-89-002-2020-00-00134

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S, A. NIT:800037800-8 –

EJECUTADO: MONICA PATRICIA BUSTAMANTE ESCORCIA CC.26.761.479

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, como quiera que la solicitud elevada por el apoderado judicial Doctor JUAN JOSE NIEVES ZARATE Identificada con cedula de ciudadanía No.84.086.893 y TP No.157.274 del C. S de la J, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en escritos arriba relacionados correspondientes a este año, se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del C. G del P.

Por otra parte, se observa en el presente expediente que no existen embargos de remanente hasta la fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. DECRETAR la terminación del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial en contra de la señora MONICA PATRICIA BUSTAMANTE ESCORCIA – C.C: 26.781.479,, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. CANCELÉNSE las medidas cautelares a nombre de la demandada en el presente proceso. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.
3. No condenar en costas.
4. ORDENESE el desglose del título valor que sirvió como recaudo judicial y entréguese a la parte demanda con las constancias que la ley determina.
5. DISPONER el archivo del expediente una vez quede en firme el presente proveído. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
El Juez,

**CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA.**  
El Juez